

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	GRUPO EMPRESARIAL COLLAZOS CASTAÑEDA S.A.S, JULIAN REYNALDO COLLAZOS DIAZ, y EDGAR ALEXANDER CASTAÑEDA MERA
Radicación:	76 001 400 300 22 2021 00030 00

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos y el título acompañado presta mérito ejecutivo, el Juzgado, al tenor de lo preceptuado por los Arts. 82, 89, 422 y 430 del C. G del P.,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA SA. y en contra de GRUPO EMPRESARIAL COLLAZOS CASTAÑEDA S.A.S, JULIAN REYNALDO COLLAZOS DIAZ, y EDGAR ALEXANDER CASTAÑEDA MERA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 42.409.992, por concepto del capital contenido en título valor objeto, pagare No 7450084242.
 - 1.1. Por la suma de \$2.725.831, por concepto de intereses de plazo causados desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 19 de diciembre de 2020.
 - 1.2. Por los intereses moratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma y término del Art. 290 y ss del C. G. del P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto 860 de 2020., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

3. Sobre Costas se resolverá oportunamente, suma de dinero que incluirá las agencias en derecho,
4. Finalmente, se reconoce personería a la Dra. JULIETH MORA PERDOMO, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ